



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0066/11/23 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPO_1T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/jnai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_09_2024_SIPO_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024/24



2G24
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.00328/24
Bitácora: 03/DC-0066/11/23

Recepción en Oficina C-2 La Paz, B. C. S., a 26 de febrero de 2024.

C. GISELA LIZETH ROSAS MIRANDA

RECEPCIÓN 19/02/24

PRESENTE

Leytizario Jaupe Jerez Usoz Usoz

27/02/24

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* con solicitud, anexos e información adicional ingresada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 27 de Noviembre de 2023 y registrado con número de bitácora 03/DC-0066/11/23 y mediante el cual solicita la exención para posteriormente gestionar la Concesión por la autoridad del agua de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño para Preservación y Ornato para una superficie de 19,936.467 m², en las inmediaciones de la localidad de Migriño, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

Al respecto me permito comunicarle que revisada y analizada la información y documentación y

CONSIDERANDO:

I. Que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3º fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28 fracciones X y XIII, 30, 35, fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4, 5, inciso R, 6º, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que el objeto de la solicitud es con fines de protección y ornato de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño para un polígono de 19,936.467 m² de superficie.

"PROTECCIÓN Y ORNADO A. MIGRIÑO"
C. GISELA LIZETH ROSAS MIRANDA

Página 1 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 383 00
www.gob.mx/semarnat

Hoy viene.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

III. Que obtuvo el Título de Concesión con número 01BCS150718/03EDDL17 para USO DE SERVICIOS para la superficie similar a la solicitada de 19,936.46 m² en fecha 25 de octubre de 2013 desconociéndose su vigencia.

IV. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6º:

... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

V. Que en virtud del objeto del proyecto con fines de protección y ornato se prevé que no generará impactos ambientales adversos significativos toda vez que la sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño se conservará en su estado natural sin realización de obras o actividades.

VI. Por lo antes expuesto esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para fines de protección y ornato* de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño para un polígono de 19,936.467 m² de superficie.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS le informa que con base en la finalidad de la propuesta, con la ubicación y características señaladas de la presente Resolución, no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al cumplir con lo previsto en el artículo 6º del RLGEPEPAMEIA toda vez que su ejecución no incluye edificación de obras o actividades por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

TERCERO. SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran la solicitud y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

CUARTO. El polígono que incluye la sección de del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño se encuentra delimitado por 417 vértices cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se encuentran dentro de la documentación impresa dentro del trámite.

QUINTO. No omito manifestarle que en caso de que requerir de alguna obra o actividad en la sección, deberá gestionar la autorización correspondiente de

"PROTECCIÓN Y ORNATO A. MIGRIÑO"
C. GISELA LIZETH ROSAS MIRANDA

Página 2 de 4

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 383 00
www.gob.mx/semarnat



conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LCEEPA y 5º inciso R de su RLGEPEAMEIA.

SEXTO. No omito comunicarle que no podrá obstruir la sección solicitada toda vez que es utilizada como acceso tipo brecha que aparentemente funciona como servidumbre de paso hacia las rancherías de la zona.

SÉPTIMO. En caso de que la respuesta por parte de Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua Documento dictamine el traslape del polígono solicitado con Títulos de Concesión emitidos por la para Uso Extractivo o cualquier otro uso, no será válido el presente resolutivo.

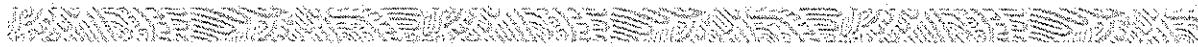
OCTAVO. Asimismo deberá considerar que existen Títulos de Concesión emitidos para Uso Extractivo a lo largo de la sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del denominado Arroyo Migriño en operación y otros tantos en gestión, por lo que deberá considerar los impactos ambientales acumulativos que estos generan de pretender continuar con el uso que propone para evitar conflictos entre concesionarios.

NOVENO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

UNDÉCIMO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DUODÉCIMO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Gisela Lizeth Rosas Miranda en carácter de promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita Melchor Ocampo #1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En su caso notifíquese a su acreditado la C. Lorenzo Javier López Vázquez y Joana Sermeño Gochez, Diego Rodrigo Vera Dimas y Xaviera García. Tel [REDACTED] y/o correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORT).

C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. p Dra. Andrea Marcalá Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p Expediente.

"PROTECCIÓN YORNADO A. MIGRIÑO"

C. GISELA LIZETH ROSAS MIRANDA

Página 4 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat